

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 31

SERIE 1978-79

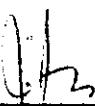
PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. RAMONA MARQUEZ, ENFERMERA AUXILIAR, DESDE EL 1 DE JUNIO DE 1979 HASTA EL 1 DE JUNIO DE 1980, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE ENFERMERIA PRACTICA EN LA ESCUELA VOCACIONAL DE GUAYAMA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El Hon. Gobernador de P.R. aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los municipios de Puerto Rico a proveer becas y licencias con sueldos a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.
- POR CUANTO: Esta Honorable Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores municipios el que los funcionarios y empleados municipales obtengan una mejor preparación.
- POR CUANTO: La Sra. Ramona Márquez se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo #2.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza a la Sra. Ramona Márquez a disfrutar de su licencia con sueldo desde el 1 de junio de 1979 hasta el 1 de junio de 1980, para continuar estudios de Enfermería Práctica en la Escuela Vocacional de Guayama.
- Sección 2da: Se ordena a la Sra. Ramona Márquez, Enfermera Auxiliar, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.
- Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, al Negociado de Servicios Municipales para su estudio y fines pertinentes.
- Sección 4ta: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 5ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo u oración o cláusula fuere declarada **nula** por cualquier Corte de Jurisdicción competente, la desición de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- Sección 6ta: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que se oponga a la presente queda por esta derogada.

  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
RAMON ORTIZ DAVILA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADA por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera a los 19 días del mes de abril de 1979.

  
JOSE INES DIAZ RIVERA  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 31

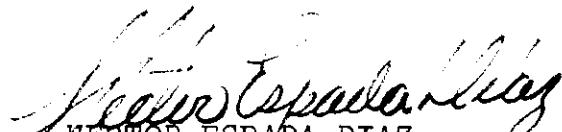
SERIE 1978-79

C\_E\_R\_T\_I\_F\_I\_C\_A\_C\_I\_O\_N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 1978-79, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su Sesión Ordinaria del día 29 de marzo de 1979.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Catalino Vega Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, Saturno Díaz, Martín Nuñez, Héctor Castro Rivera, Emilio Martínez López, Miguel A. Cuilan Soltero, Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 19 de abril de 1979.

  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL